REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2533

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO RESIDENCIAS SANTA MONICA P.H. **DEMANDADA:** MIGUEL STEVEN CASTELLANOS SANTOS.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2022-00199**-00.

OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En memorial que antecede solicita se libre el despacho comisorio y allega el certificado de tradición emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos en el que se vislumbra el registro de la medida de embargo decretada por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 370-104540 aquel solicita se proceda con su secuestro, solicitud que será despachada favorablemente por ser precedente y en consecuencia se comisionara al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, según el ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 expedido por el C. S. de la J. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los derechos que posea los demandados MIGUEL STEVEN CASTELLANOS SANTOS identificada con la C. de C. No. 1.020.842.868 sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-104540 el cual se encuentra ubicado en la AVENIDA 6A # 20 N-20 de esta ciudad, **COMISIONESE** al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3 del C. G. del P. quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

SEGUNDO: *LÍBRESE* el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA